

C I R C U L A R No. COBAEH/DG/DRF/CIR./17/2017

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. a 03 de marzo de 2017

**DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES DE ZONA,
SUBDIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE DEPARTAMENTO,
DIRECTORES DE PLANTEL, RESPONSABLES DE CEMSaD,
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DOCENTE DEL
COBAEH
P R E S E N T E S**

Por medio de la presente y en apego a la fracción VII del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y al Artículo 281 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo; y con la finalidad de dar mayor certeza y transparencia al trámite de exención del pago de las cuotas de inscripción y/o reinscripción, establecido en el Artículo 67 de las Condiciones Generales de Trabajo, así como para la protección de la integridad de los derechos de los alumnos; se hace de su conocimiento, que el trámite para la exención de los pagos antes mencionados será válido únicamente para los siguientes casos:

- Por ser hijos de padres trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; o
- Por estar bajo la tutela legal de trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Asimismo, los requisitos que se deberán cubrir para realizar la solicitud de exención de dichos pagos, serán los siguientes:

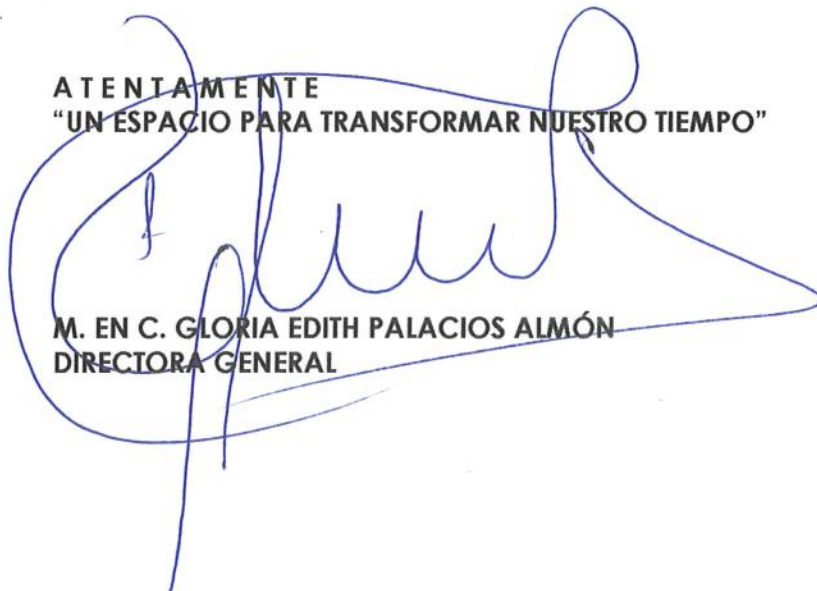
1. Solicitud mediante escrito libre dirigido al Director de Administración y Finanzas, con atención al Jefe del Departamento de Recursos Financieros; mencionando los motivos por los cuales solicita la condonación de la inscripción o reinscripción. Además, deberá contener los datos del alumno para su identificación en el Sistema Integral de Control Escolar. Este deberá ser firmado por el padre o tutor legal del alumno.
2. Copia fotostática legible del acta de nacimiento del alumno por el que se solicita la condonación.
3. Copia fotostática legible de identificación oficial vigente con fotografía del padre o tutor legal.
4. Copia fotostática legible del último recibo de nómina y de la credencial vigente de trabajo.
5. En caso de Tutela, deberá presentar, además, copia fotostática legible del documento emitido por Notario Público o Juez Familiar en donde se otorga la Tutela del alumno al trabajador del Colegio.

Todos los demás casos no previstos por la presente Circular, deberán ser ampliamente explicados y dirigidos al Director General, con atención al Director de Administración y Finanzas para su visto bueno. El cumplimiento de los requisitos antes mencionados, serán obligatorios y sin excepción alguna, a partir de la publicación de la presente Circular.

Por último, es importante mencionar que la entrega de la documentación indicada, no implica la condonación de los pagos; esta será notificada por el Departamento de Recursos Financieros una vez validada y autorizada por los directivos responsables.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"UN ESPACIO PARA TRANSFORMAR NUESTRO TIEMPO"



M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL



COBAEH
Dirección General

c.c.p. Expediente

GEPA/ACV/LSVO/SJM/jaga

